



CUT: 73853-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1476-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 73853-2024, seguido por el Comité de Usuarios de Agua "SM" Collahuasi, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "*Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua*", con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por

dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua y complementariamente la colocación de avisos, precisando el párrafo final que están exonerados de publicaciones de diarios, los procedimientos para acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, a través del escrito del visto, el Presidente del **Comité de Usuarios de Agua “SM” Collahuasi, (en lo sucesivo, el administrado)**, solicita acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, proveniente de los manantiales Mullucuta, Chururu, Yacunahuain, Sacabon, Pachan Conan, Jichack, Putaca, Huayapu, Ancu Mache y Oshku Marca Cuta, con fines agrarios, para el desarrollo de su proyecto “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en la localidad de Collahuasi, distrito de Recuay de la provincia de Recuay del departamento de Ancash”, adjuntando:

- Memoria descriptiva de su proyecto
- Recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular

Mediante Memorando N° 0355-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, la Administración Local de Agua Huaraz deriva el expediente administrativo a esta Autoridad Administrativa, para su evaluación;

Que, el área técnica al encontrar conforme la documentación presentada por el administrado, emite el Memorando N° 2091-2024-ANA-AAA.HCH con el cual instruye a la Administración Local de Agua Huaraz, para que apoye con la verificación técnica de campo, elaboración del aviso oficial del trámite, y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Oficio Múltiple N° 0091-2024-ANA-AAA.HCH-ALA. HZ, la Administración Local de Agua Huaraz, solicita al administrado, la publicación del Aviso Oficial N° 0040-2024-ANAAAA.HCH-ALA.HZ, por dos (2) veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario Oficial El Peruano y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; complementariamente deberá efectuar la colocación del citado aviso en lugares visibles de la Administración Local de Agua Huaraz, Municipalidad Provincial de Recuay, Municipalidad del Centro Poblado de Collahuasi y Comisión de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Antacocha, el cual deberá de permanecer por lo menos, tres (03) días consecutivos y los costos que generen serán asumidos por el solicitante; concluido el plazo, el solicitante recabará, la certificación de la colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz; así mismo mediante Carta N° 0676-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, se solicitó al administrado, la publicación del precitado aviso oficial a su costo, por dos veces, con un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial El Peruano y en otro de amplia circulación del ámbito de estudio, al término deberá presentar los recortes de los avisos publicados;

Que, mediante Oficio N° 024-2024-/MCP.COLLAHUASI/A el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Collahuasi, alcanza la constancia de publicación del Aviso Oficial N° 0040-2024-ANAAAA.HCH-ALA.HZ, con Oficio N° 007-2024-C.A./PTE el Presidente del Comisión de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Antacocha hace lo mismo y con fecha

05.09.2024 la Municipalidad Provincial de Recuay alcanza a esta autoridad la constancia de publicación del precitado aviso;

Que, a través de la Carta N° 0141-2024-ANA-AAA.HCH-ALA. HZ la Administración Local de Agua Huaraz, convoca al administrado a verificación técnica de campo previo pago correspondiente del derecho de inspección ocular, la misma que se realizó en el día y hora programada, dando origen al **Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0010-2024-ANA-AAA.HCH-ALA. HZ /P_ALAHZ01**;

Que, con Memorando N° 0864-2024-ANA-AAA.HCH-ALA. HZ, la Administración Local de Agua Huaraz, remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, para su evaluación que corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 0084-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que:

- El recurrente ha cumplido con presentar los requisitos TUPA y los establecidos por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI para la tramitación del presente procedimiento.
- La memoria descriptiva ha sido elaborada por el Ingeniero habilitado para realizar y firmar el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica.
- Las fuentes de agua evaluada se ubican políticamente en la localidad de Collahuasi, distrito de Recuay, provincia de Recuay, departamento de Ancash.
- Para determinar la disponibilidad hídrica de las fuentes de agua (puntos de captación), el profesional responsable de elaborar el estudio ha utilizado el modelo volumétrico mediante aforos puntuales para la generación de los caudales mensuales
- Para el cálculo de la demanda de proyecto se ha tenido en cuenta la cantidad de área a irrigar y la cedula de cultivo, el cual es 26.00 has, obteniendo un volumen anual de 369,414.92 m³
- Para la asignación hídrica de cada fuente de agua, se tomó en cuenta la oferta hídrica de las fuentes de agua, la demanda hídrica del proyecto y el balance hídrico realizado, señalando que en los meses que existe déficit (enero, febrero, noviembre y diciembre) se asignó el volumen total de agua existente en las fuentes hídricas, obteniendo un volumen anual asignable de 173,492.15 m³
- De acuerdo a la modificación del artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprobada con Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica no requiere de verificación técnica de campo.
- No se han presentado oposiciones para el trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua

Concluyendo, se debe acreditar la disponibilidad hídrica superficial solicitada por la recurrente;

Que, a través del Informe Técnico N° 0084-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA el Área Técnica de esta Autoridad, en atención al requerimiento efectuado por el área legal de esta autoridad, emite informe ampliatorio emitiendo pronunciamiento respecto del Acta de Verificación Técnica N° 0010- 2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/P_ALAHZ01 de fecha 25.09.2024; manifestando que:

- Según la verificación técnica de campo, realizada el día 25.09.2024 se verifico, las coordenadas y caudales del manantial Chururu con un caudal de 0,08 l/s; manantial Yacunahuain con un caudal de 0,05 l/s, manantial Sacabon con un caudal de 0,80 l/s, manantial Pachan Conan con un caudal de 0,06 l/s, manantial Jichack con un caudal de 0,001 l/s y manantial Huayapu (no se aforo porque no se considerara dentro del proyecto debido a que será utilizado por otro comité de la zona); se verifico que en las

coordenadas WGS 84 - Zona 18L 222 874 E y 8 921 930 N a una altitud de 4 476 m.s.n.m. no se observó ningún manantial denominado manantial Mullucuta, y debido a la manifestación del vicepresidente del Comité en el que preciso que presentarían el desistimiento al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, no se realizó la verificación de los siguientes manantiales: Manantial Putaca, manantial Ancu Mache y manantial Oshku Marca Cuta.

En atención a lo antes señalado, concluye se acredite la disponibilidad hídrica únicamente de los Manantiales Chururu, Yacunahuain, Sacabon, Pachan Conan, Jichack por un volumen anual de hasta 35 180,41 m³ para el proyecto del administrado;

Que, con Informe Legal N° 281-2024-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el informe técnico antes precisado, concluye que; al haberse acreditado la existencia de un volumen de agua disponible de los Manantiales Chururu, Yacunahuain, Sacabon, Pachan Conan, Jichack, en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para satisfacer la demanda del proyecto del recurrente, resulta procedente atender su solicitud;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar a favor del **Comité de Usuarios de Agua “SM” Collahuasi**, la disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, proveniente de los Manantiales Chururu, Yacunahuain, Sacabon, Pachan Conan, Jichack, por un volumen anual de hasta 35 180,41 m³ para el proyecto “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en la localidad de Collahuasi, distrito de Recuay de la provincia de Recuay del departamento de Ancash”; por los fundamentos antes expuestos y según el siguiente detalle:

Punto de captación en la fuente natural de agua

Ítem	Fuente de Agua	Coordenadas WGS 84 - Zona 18L		Altitud (m.s.n.m.)
		Este	Norte	
01	Manantial Chururu	223 412	8 922 583	4425
02	Manantial Yacunahuain	224 123	8 923 000	4337
03	Manantial Sacabon	224 321	8 923 299	4315
04	Manantial Pachan Conan	224 330	8 923 494	4312
05	Manantial Jichack	224 386	8 923 718	4266

Balance hídrico en el punto de captación proyectado

PARAMETROS	Balance Hídrico (m ³)												(m ³ /año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua del Manantial Yacunahuain	3,803.33	4,112.64	4,928.26	3,680.64	3,026.59	2,566.08	2,089.15	1,901.66	1,866.24	2,089.15	2,566.08	3,026.59	35,656.41
Oferta de agua del Manantial Chururu	187.49	217.73	241.06	181.44	160.70	129.60	107.14	107.14	103.68	107.14	129.60	160.70	1,833.42
Oferta de agua del Manantial Sacabon	7,526.30	8,152.70	9,776.16	7,283.52	6,026.40	5,106.24	4,124.74	3,749.76	3,706.56	4,124.74	5,106.24	6,026.40	70,709.76
Oferta de agua del Manantial Pachan Conan	204.84	222.02	266.29	198.23	163.87	138.76	112.66	102.42	101.10	112.66	138.76	163.87	1,925.48
Oferta de agua del Manantial Jichack	214.27	217.73	267.84	207.36	160.70	129.60	107.14	107.14	103.68	107.14	129.60	160.70	1,912.90
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	11,936.23	4,112.64	4,928.26	3,680.64	3,026.59	2,566.08	2,089.15	1,901.66	1,866.24	2,089.15	2,566.08	3,026.59	43,789.31
Demanda del Proyecto	55,979.05	48,996.66	0.00	-191.06	9,065.33	6,509.85	5,361.88	6,036.92	3,856.20	2,990.73	23,149.97	61,126.84	222,882.37
Balance Hídrico	-44,042.82	-44,884.02	4,928.26	3,871.70	-6,038.74	-3,943.77	-3,272.73	-4,135.26	-1,989.96	-901.58	-20,583.89	-58,100.25	-179,093.06
Demanda a otorgar (m³)	11,936.23	4,112.64	0.00	0.00	3,026.59	2,566.08	2,089.15	1,901.66	1,866.24	2,089.15	2,566.08	3,026.59	35,180.41

Volumen de Agua a Asignar por Fuente de Agua

DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	(m ³ /año)
Manantial Yacunahuain	3,803.33	4,112.64	0.00	0.00	3,026.59	2,566.08	2,089.15	1,901.66	1,866.24	2,089.15	2,566.08	3,026.59	35,656.41
Manantial Chururu	187.49	217.73	0.00	0.00	160.70	129.60	107.14	107.14	103.68	107.14	129.60	160.70	1,833.42
Manantial Sacabon	7,526.30	8,152.70	0.00	0.00	6,026.40	5,106.24	4,124.74	3,749.76	3,706.56	4,124.74	5,106.24	6,026.40	70,709.76
Manantial Pachan Conan	204.84	222.02	0.00	0.00	163.87	138.76	112.66	102.42	101.10	112.66	138.76	163.87	1,925.48
Manantial Jichack	214.27	217.73	0.00	0.00	160.70	129.60	107.14	107.14	103.68	107.14	129.60	160.70	1,912.90
Volumen de agua a otorgar (m³)	11,936.23	4,112.64	0.00	0.00	3,026.59	2,566.08	2,089.15	1,901.66	1,866.24	2,089.15	2,566.08	3,026.59	35,180.41

Artículo Segundo.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua correspondiente.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua “SM” Collahuasi, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA